

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

**RESOLUCION No. 2376
(21 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1214 del 01 de octubre de 2014, el señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado Lote No. 1 Las Brisas, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Violetas, para ser destinado a consumo humano, uso doméstico, abrevo pecuario y riego en la vereda El Moral jurisdicción del municipio de Tesalia – Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 050 del 02 de octubre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1373 del 30 de octubre de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de Tesalia Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 13 de noviembre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado Lote No. 1 Las Brisas, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar a la vereda se toma la ruta que comunica al municipio de La Plata - Huila, hasta el municipio de Tesalia, luego se toma la vía que conduce al Centro Poblado de Pacarní, hasta llegar al cruce de la vereda El Dave, en el cual se toma la vía que comunica con el municipio de Nátaga, en una distancia de 7 km hasta llegar al predio que se ubica a 300 mts antes de la fonda de la vereda El Moral.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde al drenaje natural denominado Las Violeta y muy intervenido con anterioridad para la ampliación de la frontera agropecuaria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método volumétrico obteniendo como resultado un caudal de 4 lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

El sitio donde se ubica el sistema de captación se localiza en la coordenadas planas con origen Bogotá X: 813211 Y: 775153 a 1640 msnm, se pretende implementar un sistema de captación artesanal con dique en piedra de la cual mediante tubería de 1 ½" se deriva el recurso hasta un tanque de almacenamiento del cual mediante tubería de 1 ½" con reducción a ½" se conduce el recurso hasta el predio para ser destinado en los usos autorizados.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano, uso domestico, abrevio pecuario y riego se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado, según lo determinado en campo:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevio de ganado	50 Cab	0.001 Lts/seg/cab	0.05
Riego de cultivos transitorios	½ ha	0.6 Lts/seg/ha	0.3
TOTAL REQUERIDO			0.38

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 09 y desfijado el 23 de octubre de 2014, con constancia de publicación del 24 de octubre de 2014; en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 10 y desfijado el 24 de octubre de 2014 con radicado CAM No. 1373 del 30 de octubre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada drenaje natural denominado Las violetas a favor del señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila, para el beneficio del predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

denominado Lote Numero Uno Las Brisas, matricula No. 204-37356, localizado en la vereda El Moral del municipio de Tesalia en una cantidad total de 0.38 Lts/Seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada drenaje natural denominado Las violetas a favor del señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila, para el beneficio del predio denominado Lote Numero Uno Las Brisas, matricula No. 204-37356, localizado en la vereda El Moral del municipio de Tesalia en una cantidad total de 0.38 Lts/Seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo de ganado	50 Cab	0.001 Lts/seg/cab	0.05
Riego de cultivos transitorios	½ ha	0.6 Lts/seg/ha	0.3
TOTAL REQUERIDO			0.38

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JOSÉ HELI TRUJILLO PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.916.021 expedida en La Plata-Huila o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-070-2014

Proyecto: María Teresa Rojas Valencia